



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, de la Vicepresidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se acuerda la inscripción de la «Fundación en Emergencias y Catástrofes José María Ruiz» en el registro de fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

1º.– Con fecha 15 de junio de 2023, se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la entidad en proceso de formación que, con la denominación de «Fundación en Emergencias y Catástrofes José María Ruiz», ha sido constituida mediante escritura otorgada el día 14 de abril de 2023 ante el notario de Valladolid, D. Alejandro Marcos Hidalgo, como sustituto de D. Jesús Martínez-Cortés Gimeno, con el número 920 de su protocolo.

2º.– En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, como fundador, por D. José María Ruíz Pellejero.
- Que la entidad se registrará por los estatutos que figuran en la escritura de constitución.
- Que en el artículo 4 de los estatutos anexos a la escritura se fija el domicilio estatutario de la Fundación en Calle Mercado, n.º 1 – 1º Izda., de Valladolid, C.P.: 47011.
- Que en el artículo 5 de los estatutos de la Fundación se indica expresamente que la Fundación desarrollará sus actividades de forma más concreta en la Comunidad de Castilla y León, por razones de origen y sede; aunque pueda realizar actividades a lo largo de toda España.
- Que en el artículo 6 de los Estatutos incorporados a la escritura de constitución se indica que la Fundación tiene como fin la formación en emergencias y catástrofes de manera universal, sin excluir a ningún colectivo, al tratarse de una formación transversal; así como proporcionar ayuda material o humanitaria en caso de emergencias o catástrofes.

3º.– Que en la escritura de constitución y en los estatutos que rigen la Fundación se regulan los aspectos referidos al órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, señalando que el primer Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. José María Ruiz Pellejero.

Vicepresidente: D. Álvaro Ruiz Santiago.

Secretario: D. Alberto Ruiz Santiago.

Tesorero: D. Pedro Montero París.

- Que los patronos comparecientes han formalizado la aceptación expresa de sus cargos en el acto de constitución según consta en dicha escritura; D. Álvaro Ruiz Santiago formaliza la aceptación mediante escritura de ratificación de fecha 18 de mayo de 2023, otorgada ante el notario de Granada D. Matero Jesús Carrasco, número 945 de su protocolo; y D. Pedro Montero París formaliza la aceptación mediante escritura de ratificación de 22 de mayo de 2023, otorgada ante el notario de Palma de Mallorca D. Jesús María Morote, número 492 de su protocolo.
- Que la dotación inicial de la Fundación está integrada por la cantidad de *treinta mil euros* (30.000 €), de los cuales se acredita haber aportado por el fundador Siete Mil Quinientos euros (7.500 €) el 25% de la totalidad, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de la Fundación, según certificado bancario del ingreso efectuado el 13 de abril de 2023 en la entidad BBVA, S.A.

4º.– Por el órgano competente en materia de Protectorado se ha emitido con fecha 27 de julio de 2023 el informe preceptivo a que se refieren el artículo 7.6 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, y el artículo 4.3 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, en el que consta:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se presume adecuada y suficiente la dotación fundacional aportada.
- Que se considera que el contenido de los estatutos recogidos como documento anexo a la escritura de constitución de dicha Fundación es conforme con lo dispuesto en las normas que integran el régimen jurídico de las fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León.
- Que se considera que son de interés general los fines previstos en el artículo 6 de los estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1) El procedimiento se ha iniciado a instancia de persona autorizada por el fundador y presidente del Patronato de la Fundación, por lo que ostenta legitimación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas reguladoras, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales.

2) El artículo 36 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de Castilla y León todas las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades y cumplan sus fines en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y de este modo lo manifiesten expresamente en su escritura de constitución; circunstancia ésta que figura en el artículo 5 de los estatutos por los que se ha de regir.

En consecuencia, la competencia para adoptar resolución en este procedimiento administrativo corresponde a la Vicepresidencia de la Junta de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en letra h) del artículo único del Decreto 2/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen determinadas funciones al Vicepresidente de la Junta de Castilla y León.

3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, aprobado por Decreto 63/2005, de 25 de agosto, y considerando que la documentación presentada reúne los requisitos exigidos, procede estimar la solicitud de inscripción, ya que en el preceptivo informe del Protectorado se acredita que los fines previstos son de interés general; que la dotación fundacional es adecuada y suficiente; y que el contenido de los estatutos se ajusta a lo dispuesto en la Ley.

Vista la propuesta de resolución formulada con fecha 28 de julio de 2023 por el Servicio de Fundaciones y Asociaciones de la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil, y en virtud de lo expuesto, esta Vicepresidencia, en ejercicio de las facultades conferidas en materia de Registro de Fundaciones, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Acordar la inscripción de la «Fundación en Emergencias y Catástrofes José María Ruiz», en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

La presente Resolución es susceptible de impugnación mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Previamente y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante esta Vicepresidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida notificación.

Valladolid, 1 de agosto de 2023.

*El Vicepresidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN GARCÍA-GALLARDO FRINGS